

## **LIBROS ELECTRÓNICOS DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS**

Versión	1.0
Fecha de versión	27/03/2020
Ámbito de aplicación	Provincia
URL (Uniform Resource Identifier) URL de referencia de la normativa	<a href="http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/">http://sede.malaga.es/normativa-de-administracion-electronica/</a>
Resoluciones / Acuerdos	– Decreto núm. 530/2020, de fecha 27 de marzo, ordenado por la Presidencia.



málaga.es diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

**DECRETO** núm. **530/2020**, de fecha **27 de marzo de 2020**, sobre **Economía, Hacienda y Administración Electrónica**, ordenado por la Presidencia de la Diputación, referente a: **La implantación del soporte electrónico para la llevanza de los Libros de Resoluciones y de Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, definición de los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas y creación y regulación del sello de órgano de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga que se utilizará como sistema de firma para la identificación y autenticación del ejercicio de las funciones que siendo atribuciones de la Secretaría se configuran como actuaciones administrativas automatizadas.**

El Plan Estratégico para la Implantación de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Málaga fue aprobado mediante Decreto de Presidencia núm. 62, de fecha 25 de enero de 2017, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su progresiva implementación exige un proceso de adaptación que permita alcanzar sus objetivos. Dentro de ese proceso es de destacar la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 138, de fecha 20 de julio de 2017. También pueden destacarse actuaciones realizadas con anterioridad, como es el caso del Decreto de la Presidencia número 1306/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, relativa al *“Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial”*.

El art. 88.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la resolución del procedimiento se dictará electrónicamente y garantizará la identidad del órgano competente, así como la autenticidad e integridad del documento que se formalice mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en esta Ley”*.

Por su parte, entre las funciones de fe pública que el art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reserva legalmente a la Secretaría, queda comprendida según el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su apartado 2, letra e, la de transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias, transcripción que, tal cual recoge el precepto constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas. Y en la letra d), la de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a), acta que se transcribirá por el Secretario en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la Corporación.

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>



**málaga.es** diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

En relación con el soporte o formato de los libros de resoluciones y de actas, los arts. 110.2 y 111 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, publicado en el BOP de 5 de junio de 2015, contemplan el soporte en medios mecánicos e informáticos para los libros de actas, previsión que se refuerza por lo dispuesto en el art. 1 del Decreto 39/2017 de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la Presidencia de las Entidades Locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos, al establecer con carácter preferente el soporte electrónico tanto para los libros de Resoluciones como para los libros de actas de las sesiones de los órganos colegiados, al disponer *“1. Los libros de actas de los acuerdos de los órganos colegiados de las entidades locales andaluzas, así como los de las resoluciones de la presidencia de las mismas, podrán estar en soporte electrónico o en soporte papel, siendo preferente el soporte electrónico. Un libro de actas o de resoluciones en soporte electrónico será una aplicación informática en la que estén contenidas dichas actas y resoluciones, y en soporte papel será el conjunto de hojas en formato papel que las contengan, garantizándose en ambos soportes su veracidad, autenticidad e integridad. 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, tanto en soporte electrónico como papel los libros de actas de acuerdos de los órganos colegiados deberán estar compuestos de hojas debidamente foliadas y llevar, en cada una de ellas, la rúbrica de la presidencia y el sello de la corporación. Dichas exigencias también serán de aplicación a los libros de resoluciones de la presidencia. Asimismo, ambos libros se registrarán por lo dispuesto en los reglamentos locales sin que, en ningún caso, sea exigible papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma. 3. En todo caso, se garantizarán las exigencias establecidas en la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, de protección de datos y de transparencia y acceso a la información pública”*.

Atendido lo expuesto, la Secretaría General, en Nota Interior dirigida a la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica por la que se insta a la incoación de este procedimiento administrativo, considera necesario y ajustado a derecho que, en relación al soporte o formato de los libros de resoluciones y de actas, la Diputación Provincial, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, y garantizando en todo caso los principios de veracidad, autenticidad e integridad de los documentos, adopte los acuerdos procedentes para la implantación efectiva del soporte electrónico para los libros de actas de los acuerdos de los órganos colegiados, así como para los libros de resoluciones de la Presidencia, de los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas.

La transcripción a sus correspondientes libros de las Resoluciones y de las Actas de las Sesiones, por el contenido meramente mecánico y automático de esta actuación, que en el caso de las Resoluciones se contrae a la copia y reproducción del contenido de la misma, una vez dictada, en el Libro de Resoluciones como expresión y garantía de la autenticidad e integridad de su contenido, y que en el caso de las Actas de las Sesiones de los órganos colegiados se



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>



**málaga.es** diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

limita a la copia fiel e íntegra de la misma en el Libro de Actas, puede considerarse con pleno encaje entre las actuaciones definidas como automatizadas por el art. 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al disponer que “*Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público*”.

La posible configuración de actos y actuaciones administrativas como actuaciones administrativas automatizadas, requiere en primer término recordar que en su definición clásica se afirma que *el acto administrativo puede consistir en una declaración de voluntad* (p.ej. adjudicación de un contrato por subasta electrónica); *en una declaración de juicio* (p.ej. valoración de los méritos de un candidato en el marco de un proceso de evaluación de su actividad); *en una declaración de conocimiento* (p.ej. certificado electrónico de cualquier registro de la Administración); *o en una declaración de deseo* (p.ej. propuesta de sanción en un Expediente sancionador).

En esencia, *ninguna diferencia existe entre un acto administrativo adoptado por medios electrónicos y un acto administrativo adoptado por lo que hasta hace pocos años era la forma habitual y convencional de manifestación del acto administrativo* (la concurrencia de los sujetos públicos que intervenían en la producción del mismo).

La regulación transcrita pone de manifiesto que *la actuación administrativa automatizada no puede ser medio de actuación en el ejercicio de todas las potestades administrativas* y, por tanto que *existirán actos administrativos que no podrán ser adoptados de manera automatizada por medios electrónicos*; puede afirmarse en consecuencia que no será posible automatizar la producción de todos aquellos actos y actuaciones que incorporen elementos de valoración por parte del órgano llamado a actuar y en sentido opuesto que *cuanto más reglado esté el resultado a incorporar en el acto o actuación, tanto más posible será su automatización*.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su art. 3 (función pública de secretaría), apartado 2, establece que la función de fe pública comprende, entre otras, la de “*transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas*” (letra e), transcripción que -añade el precepto- constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas. Asimismo, en la letra d), establece la de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en la letra a), acta que se transcribirá por el Secretario en el Libro de Actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente de la Corporación.

La transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Presidencia o por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación, así como las de cualquier órgano con

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>



competencias resolutorias, no añade nada ni supone intervención alguna por la Secretaría General en el acto administrativo ya dictado, consistiendo esa función legal reservada de fe pública, exclusivamente, en la acción automática de reproducir o trasladar la resolución firmada al Libro de Resoluciones, garantizando con ello exclusivamente la autenticidad e integridad de su contenido. En el momento en que se produce esa transcripción automática de la Resolución al correspondiente libro, es cuando se procede de forma mecánica a su “numeración” (forma de ordenar el momento cronológico temporal en que se incorpora el acto a su Libro), por lo que nada obsta a que esta actuación pueda ser configurada como una actuación administrativa automatizada. La misma consideración y a la misma conclusión sobre su automaticidad se llega respecto de la transcripción de las actas de la sesión de un órgano colegiado que no es más que su copia fiel e íntegra en el libro de actas, teniendo también pleno encaje en las definidas como automatizadas por el art. 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual modo, participan de esa automaticidad la extensión de las correspondientes diligencias de apertura y cierre tanto de los libros electrónicos de resoluciones de órganos unipersonales como de actas de las sesiones celebradas por Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

El art. 41.2 de la Ley 40/2015 prevé que *“En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”*.

A estos efectos, es necesario recordar que la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el título de *“Ejercicio electrónico de las funciones reservadas”* dispone que *“A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”*.

Desde otro punto de vista, el art. 42 de la Ley 40/2015 dispone que *“En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica (...)”*.

El art. 40, apartado 1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, bajo la rúbrica de *“Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas”* dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el*

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>



**málaga.es** diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

*caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos”.*

La Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, apartado 2, letra g), deroga parcialmente el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, pero mantiene, entre otros, la regulación del art. 19, que en su apartado 1 establece que *“La creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente y en la que deberá constar: a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma. b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable. c) Servicio de validación para la verificación del certificado. d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado”.*

Por su parte, la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, establece en el Capítulo II relativo a la *“Identificación y firma electrónica de la Entidad Provincial”*, en su art. 22 que *“1. La Diputación de Málaga se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación. 2. Los certificados cualificados de sello electrónico de esta entidad provincial deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la entidad local también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre”.*

Este tipo de certificados se emiten para la creación de sellos electrónicos de Administración Pública, organismo o entidad de derecho público, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia y en la actuación administrativa/judicial automatizada de la unidad organizativa perteneciente a una Administración, organismo o entidad pública, debiendo cumplir con los requisitos del Reglamento (UE) N° 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

En lo que concierne a la regulación de la Diputación Provincial de Málaga en esta materia, destaca especialmente el Decreto número 1306/2015, de 8 de mayo, referente al procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial,



**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>





**málaga.es** diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

que ha venido siendo utilizado inicialmente para la Diputación y posteriormente desde la Plataforma de la Hacienda Local y Provincial (HELP), cuya utilización fue regulada mediante los Decretos núm. 1923/2017 y 2089/2017, respectivamente de 4 y 10 de julio de 2017. Además, hay que considerar la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 19 de abril de 2016, complementado a su vez por el Decreto núm. 1406/2016, de 30 de mayo, referido al código OID (Object Identifier).

En el Expediente tramitado se incorpora el informe favorable realizado por la Jefatura de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, conforme al art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto a la competencia para la adopción de los acuerdos que se proponen, el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su apartado 1 que corresponde en todo caso al Presidente de la Diputación *“Dirigir el gobierno y la administración de la provincia”* (letra a), atribuyéndole además las competencias para *“Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial”* (letra d). Atribuciones éstas que se completan con la habilitación competencial conferida a la Presidencia en la Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga, a cuyo tenor se faculta a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga para la aprobación de cuantas disposiciones de desarrollo sean precisas para la mejor aplicación de las previsiones contenidas en la Ordenanza.

Visto el Expediente tramitado a instancias de la Secretaría General mediante Nota Interior con CSV **05cf722221e375bf8697769562ddbe8a03901408**, y Nota Interior complementaria con CSV **59a0284f93b79c4836e966d4b207699236ffabd9**, resultando justificado al amparo del apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, así como al amparo del Decreto de Presidencia número 518/2020, de 23 de marzo, el carácter fundamental, indispensable y esencial del ejercicio de las funciones reservadas de fe pública, con plenas garantías de su ejercicio de un modo ágil, seguro y eficiente, para el funcionamiento de los servicios básicos declarados prioritarios por Decreto de Presidencia núm. 506/2020, de 15 de marzo, lo que exceptuaría el régimen general de suspensión de plazos vigente en la actualidad durante el estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el contenido del Decreto núm. 2195/2019, referente al nombramiento de Diputados/as Provinciales responsables de las Áreas y Delegaciones; el Decreto núm. 2196/2019 referente a la delegación de la Presidencia en Diputados/as Provinciales, ambos de fecha 2 de agosto de 2019; y el Decreto núm. 3298/2019,

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>



**málaga.es** diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

de fecha 2 de diciembre de 2019, referente a la modificación de la determinación de funciones, contenido y adscripción de las Unidades Administrativas (U.A) y Unidades Orgánicas (U.O) a las distintas Delegaciones, y las facultades que a la Presidencia le confiere el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la habilitación competencial conferida a la Presidencia en la Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga a cuyo tenor se faculta a la Presidencia de la Diputación para la aprobación de cuantas disposiciones de desarrollo sean precisas para la mejor aplicación de las previsiones contenidas en la Ordenanza, esta Presidencia **RESUELVE**:

**Primero.** Aprobar la implantación efectiva del soporte electrónico para los Libros Electrónicos de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las dictadas por cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutorias y de las Actas de las Sesiones que celebre el Pleno, la Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

A los expresados efectos y con objeto de salvaguardar y mantener el orden de la cronología temporal en que se han producido e incorporado a su correspondiente Libro, hasta ahora en soporte papel, las Resoluciones de los órganos unipersonales y las Actas de las Sesiones de los órganos colegiados, en la efectiva implantación del soporte electrónico para la llevanza de los Libros, la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica deberá realizar en el sistema y plataforma para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de la Diputación Provincial, los ajustes en los contadores de las Resoluciones y Actas que se incorporen a su Libro Electrónico, de forma que se produzca la natural continuidad en la numeración y orden entre las Resoluciones y Actas que hasta ahora se han incorporado en su correspondiente Libro en soporte papel, y las que se incorporen al correspondiente Libro Electrónico.

**Segundo.** Aprobar la configuración como Actuaciones Administrativas Automatizadas en la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de los siguientes actos y actuaciones:

- 1) Apertura y cierre del Libro electrónico de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las dictadas por cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutorias.
- 2) Apertura y cierre de los Libros electrónicos de las actas de las sesiones que celebre el Pleno, la Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.
- 3) Transcripción y numeración en el Libro electrónico de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las dictadas por cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutorias.

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>





**málaga.es** diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

- 4) Transcripción en los Libros electrónicos de las actas de las sesiones que celebre el Pleno, la Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

**Tercero.** Atribuir a la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, auditoría del sistema de información y de su código fuente, en relación con los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas en el apartado segundo de la parte resolutive en esta Resolución, siendo el órgano responsable a efectos de impugnación la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga.

**Cuarto.** Crear el sello electrónico de la “*Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga*”, cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y la responsabilidad de su utilización a la Secretaría General; sello electrónico que basado en un certificado electrónico cualificado, se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en la realización de los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas en el apartado segundo de la parte resolutive en esta Resolución y que tiene las siguientes características:

- 1) Las características generales del sistema de firma y del certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad de la política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el Sector Público Provincial, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 19 de abril de 2016 (punto número 1.2.4 del orden del día), y del Decreto núm. 1406/2016, de 30 de mayo de 2016, referido al código OID (Object Identifier).
- 2) El sello electrónico de la “*Secretaría General de la Diputación Provincial de Málaga*”, que se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en las Actuaciones Administrativas Automatizadas definidas en el apartado segundo de la parte resolutive en esta Resolución, se emitirá por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados, pudiéndose verificar la habilitación del prestador en la información ministerial publicada en la website <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/prestadores/>.
- 3) En la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.malaga.es/sellos-electronicos/>) estará disponible la relación de sellos electrónicos utilizados, entre ellos el que en la presente se crea y regula, y se incluirá la información relativa a las características de los certificados y los prestadores que los hayan expedido. La validación del certificado electrónico podrá realizarse a través del servicio VALIDE, de la plataforma @firma, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

**Quinto.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, así como en la intranet para conocimiento de todas las Unidades



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>



**málaga.es** diputación  
Economía, Hacienda y  
Administración Electrónica

Administrativas/Centros Gestores de la Diputación y de sus empleados públicos, en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga (Normativa), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando también publicidad de la presente en el portal web de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Sexto.** La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la publicidad a que deba someterse conforme al apartado resolutivo anterior.

**Séptimo.** Comunicar la Resolución adoptada a la Secretaría General, Intervención General, Tesorería General, Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica.

Málaga, a

Firmado,

Transcripción al libro exclusivamente como  
garantía de su autenticidad e integridad

LA PRESIDENCIA

**FIRMANTE**

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)  
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

**CÓDIGO CSV**

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

**NIF/CIF**

\*\*\*\*204\*\*  
\*\*\*\*813\*\*

**FECHA Y HORA**

27/03/2020 20:17:35 CET  
27/03/2020 20:21:03 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es>

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0009181\_2020\_00000000000000000000002659728

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/03/2020 20:06:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 1746142830078812d868cc6a8cb85d482dd5deb8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)